

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00183

En atención al pronunciamiento realizado por la parte demandante (fl.43) ante el requerimiento efectuado en auto de data 19 de abril de 2022, en los términos de que trata el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 se DISPONE:

Continuar el presente proceso única y exclusivamente en contra de los señores NICOLAS RODRÍGUEZ BUENAVENTURA y CAROLINA LEYVA NAMEN.

A la luz de la norma memorada, por secretaría, póngase a disposición de la Superintendencia de sociedades las medidas cautelares aquí decretadas con relación a R & V Agrocercas y Mallas S.A.S., igualmente, remítase Link del presente proceso, con la precisión que este proceso continúa respecto de los deudores solidarios.

De otra parte, como quiera que el extremo demandado conforme se advierte a folio 29 corrió traslado a la apoderada actora de la contestación allegada, quien dentro de la oportunidad procesal se pronunció frente a las excepciones de mérito, a tono con lo reglado en el Decreto 806 de 2020 resulta inane dar aplicación al numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente, y como quiera que concurren los presupuestos del numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se **DECRETAN** como tales, las siguientes:

¹ Estado electrónico del 17 de mayo de 2022

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales: En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA.

Documentales: En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos señalados en la contestación de la demanda.

En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade0f5df42f92d7f2ef4ab38989f1cc7019a432ec3712c31fa5eb192dae59905**
Documento generado en 16/05/2022 06:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>